



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059 -2023-GRA/GRS/GR

VISTO:

El expediente con registro 842814 y documento N° 5347332, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.- SEI SALUD E.I.R.L.**, con RUC 20559272192, con domicilio legal en Coop. Clisa C-9-A distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, tiene como representante legal a la Sr. **HENRY MURILLO DURAND** identificado con DNI N° 29603452, quien solicita la **Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud Policlínico SEI SALUD E.I.R.L.** ubicada en cooperativa Clisa C-9-A distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; visto el Informe N° 003-2023-GRA/GRS/DESA-SO-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente Resolución y visto el proveído N° 003-2023-SO-DESA de ratificación de conformidad del Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición y el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010, del Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 88°, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, así como la salud ambiental de la Región Arequipa y el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-Arequipa de fecha 14 de Marzo de 2008, dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, de la Salud Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.



Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad; ; inciso 6.7) Servicios encargados de la vigilancia de la salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1:6,7,2;6,7,3:6,7,4:6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Médico Ocupacional.

Que, mediante solicitud presentada el 06 de enero del 2023, la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.- SEI SALUD E.I.R.L.**, con RUC 20559272192, con domicilio legal en Coop. Clisa C-9-A distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; solicita la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud Policlínico **SEI SALUD E.I.R.L.**, ubicado en cooperativa Clisa C-9-A distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, con fecha 13 de enero del 2023, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa emite OFICIO 020-2023-GRS/GR-DESA-SO a la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.- SEI SALUD E.I.R.L.** el que contenía siete (07) observaciones para ser subsanadas en un plazo de 5 días hábiles.

Que, con fecha 13 de enero del 2023, la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.- SEI SALUD E.I.R.L.** mediante escrito presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones.

Que, con fecha 18 de enero del 2023, la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.- SEI SALUD E.I.R.L.** mediante escrito presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones la misma que luego de ser evaluada cumple con subsanar en su totalidad las observaciones encontradas

Que, con fecha 24 de enero del 2023, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de salud de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con los lineamientos de la OMS; encontrando dos (02) observaciones consignadas en el acta de supervisión N° 004-2023.

Que, con fecha 24 de enero del 2023, la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.- SEI SALUD E.I.R.L.** mediante escrito presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones, la misma que luego de ser evaluada cumple con subsanar en su totalidad las observaciones encontradas.

Que, con fecha 27 de enero del 2023; se realiza la subsanación de observaciones; según las inspecciones realizadas que se consignan en Actas de supervisión, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental emite el Informe N° 003-2023-GRS/GR-DESA-SO-LKHP; concluye que; el establecimiento de salud Policlínico **SEI SALUD E.I.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos por la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Dirección General de Salud Ambiental y cuenta con el Médico Cirujano maestro en salud ocupacional y del medio ambiente **MICHAEL JOHN JAIME ZAVALA**, asimismo tiene como servicios de apoyo al Médico Ocupacional:

1. Audiometría

